



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 16 de la Constitución Política de la República, establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución";
- Que** los artículos 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República y 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, consignan como atribución del Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes cuando medien motivos humanitarios que presten mérito suficiente;
- Que** el ciudadano Carlos Humberto Valverde Pineda, de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y nueve años de edad, permanece detenido en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Guayaquil, desde el 2 de marzo del 2003, por tráfico ilegal de droga, sentenciado a ocho años de reclusión mayor ordinaria, emitida el 6 de diciembre del 2004, la misma que se encuentra ejecutoriada, según consta de la copia certificada emitida por la Abg. Myrna Rubira Bodero, Secretaria del Cuarto Tribunal Penal del Guayas, con fecha 7 de marzo de 2006;
- Que** el señor Carlos Humberto Valverde Pineda, refiere ser portador del virus de inmuno deficiencia humana (SIDA) desde hace 19 años, mas tuberculosis gangleonar; herpes facial; rash alérgico; piodermitis; y, adenitis inguinal, según consta en los certificados médicos oficiales respectivos;
- Que** por razones humanitarias, el ciudadano Carlos Humberto Valverde Pineda, debe pasar los últimos días de su existencia junto a su familia y seres queridos;
- Que** es obligación del Congreso Nacional velar por el cumplimiento de las normas sobre derechos humanos, consagrados en la

No. R-26-154

Constitución Política y leyes de la República, así como en pactos, tratados y convenios internacionales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1. *Conceder indulto a favor del señor **CARLOS HUMBERTO VALVERDE PINEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, interno en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Guayaquil, para que pueda ser atendido por sus familiares y pase los últimos días de su vida en unión de sus seres queridos.*
2. *El señor Secretario General del Congreso Nacional notificará con la presente Resolución a las autoridades pertinentes, con la finalidad de que se disponga la excarcelación del detenido; y, enviará copia autógrafa al Registro Oficial para su publicación, no obstante lo cual, el indulto surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de su aprobación.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
Dr. WILFRIDO LUCERO/BOLAÑOS
PRESIDENTE


Dr. DANIEL GRANDA ARCINIEGA
SECRETARIO GENERAL